

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1016/13</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 25 de abril de 2013.-

VISTO:

Los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con Fundación Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase los Convenios celebrados con la Fundación Capital el 1° de abril de 2013, cuyos originales se anexan a la presente, uno destinados a desarrollar el “Programa de Capacitación de Empresas Pymes” y el “Programa de Radicación y/Relocalización de Empresas Proveedoras”.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC974-4

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1016

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE TIGRE -FUNDACIÓN CAPITAL
"Programa de Capacitación de Empresas Pymes"

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, por una parte, (en adelante la "MUNICIPALIDAD") y la FUNDACIÓN CAPITAL, por la otra, representada en este acto por Norberto Domínguez, DNI 10.817.592, con domicilio en la calle Sinclair 3088 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Apoderado de la Institución, conforme lo acredita con el poder que acompaña al presente, (en adelante la "FUNDACION", y junto con la "MUNICIPALIDAD", denominadas las "Partes") convienen celebrar el presente convenio.

CONSIDERANDOS:

La "FUNDACION", es una entidad cuyos principales objetivos programáticos se concretan en su amplia y reconocida trayectoria en materia de investigaciones y capacitación. En tal sentido, se destaca su vocación por el estudio de las distintas temáticas vinculadas con la promoción del comercio exterior, la formación de cuadros y particularmente en lo atinente al fomento de la participación y el compromiso desde los distintos sectores empresarios de nuestra sociedad. Por su parte la "MUNICIPALIDAD" ha evidenciado su compromiso permanente con la formación y capacitación estimulando las actividades consecuentes en beneficio del sector empresarial y en particular de las Pymes de su comunidad.

ANTECEDENTES:

La "FUNDACION", durante los años 2010 y 2011 y 2012 organiza bajo un convenio similar un programa de capacitación de siete mil horas hombre de formación empresaria distribuidas en doscientos cincuenta trabajadores y responsables de Pymes del municipio. El mencionado programa contó también por parte de la "FUNDACION", de la búsqueda del financiamiento para la consecución del objetivo citado logrando el aporte de grandes empresas para el desarrollo de la totalidad de las actividades.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente convenio de (en adelante el "CONVENIO"):

CLAUSULA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" y la "FUNDACION", coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones conjuntas tendientes a incentivar, coordinar, promover y profundizar la formación y el estudio de los componentes de las empresas Pymes de la MUNICIPALIDAD, de conformidad con los objetivos y lineamientos trazados en las referencias precedentemente evidenciadas.

CLAUSULA SEGUNDA: La "FUNDACION", se compromete a coordinar un "Programa de Capacitación de Empresas Pymes" perteneciente a la MUNICIPALIDAD.


Sergio Massa
Intendente Municipal

Esta coordinación incluye la participación de un experto de la "FUNDACION" que trabajará en conjunto con personal de la "MUNICIPALIDAD" y realizará las siguientes tareas:

- (a) Involucrará el desarrollo de los contenidos a utilizar por las distintas empresas de común acuerdo con la "MUNICIPALIDAD" y la elaboración del "Plan de Delivery" de estos contenidos, ajustado al prediagnóstico que previamente las Partes deberán realizar en cada empresa.
- (b) La convocatoria a las empresas participantes, el diagnóstico de sus necesidades de formación y la elaboración del plan de capacitación de acuerdo al mismo.
- (c) La articulación con otros organismos públicos y privados para que apoyen los planes de formación trazados.
- (d) El itinerario formativo contendrá al menos dos mil horas hombre de formación distribuidas en los trabajadores inscriptos en los cursos y seminarios que se determinen luego de los diagnósticos mencionados en el punto (b) de la cláusula SEGUNDA del presente convenio, los que deberán ser previamente aprobados por la MUNICIPALIDAD
- (e) Por cada curso se especificará:
 - (i) Número de Identificación de la Actividad, Denominación, Objetivo, Duración, Población Objetivo, Fechas, Modalidad, Lugar, Programa Detallado, Equipamiento de Soporte, Material Didáctico a entregar y Perfil del Docente.
 - (ii) Número de Identificación de la Actividad: a los efectos del desarrollo del Programa se asignará un número único cada actividad a desarrollar.
 - (iii) Objetivo: Se detallará el objetivo de cada actividad, como así también como impactarán en las habilidades de los participantes.
 - (iv) Duración y horas de dictado: Se indicará la duración de cada actividad, incluyendo las pausas en los cursos para una correcta asimilación de los contenidos impartidos. Se propenderá a adecuar los horarios de los encuentros de manera de adaptarlos a las posibilidades de los asistentes y así evitar inconvenientes que deriven en una pobre convocatoria.
 - (v) Población Objetivo: Se detallará a que tipo de empresas y perfiles profesionales esta destinada la actividad.
 - (vi) Fechas: Se incluirá en el plan el calendario de todas las actividades.
 - (vii) Modalidad: Se indicará si la actividad será teórica/práctica/tutorial/semipresencial y se incluirán actividades de role play en las mismas.
 - (viii) Lugar: Se indicarán los lugares físicos en donde se dictarán las actividades, las mismas se podrán realizar en sitios contratados a tal efecto, o bien en las mismas empresas, siempre y cuando se consiga el mínimo número de participantes para cada actividad. Se propenderá a adecuar el lugar de dictado de manera de minimizar los desplazamientos de personal que deriven en una pobre convocatoria.
 - (ix) Programa Detallado: Se explicará en forma detallada los contenidos de los cursos de capacitación.


Sergio Massa
Intendente Municipal

- (x) Equipamiento de soporte: Se indicará que recursos educativos se utilizarán como soporte al dictado. En este caso podrán ser utilizados proyección de videos, plataformas virtuales, proyección de diapositivas, entre otros.
 - (xi) Material Didáctico a Entregar: Se solicitará el material didáctico que se entregará a cada participante.
 - (xii) Perfil del Docente: Se indicará el perfil del docente que estará a cargo de la actividad, como así también su correspondiente Currículo Vitae.
- (f) Por cada seminario se especificará:
- (i) Objetivo: Se detallará el objetivo del seminario, como así también cómo impactarán en las habilidades de los participantes.
 - (ii) Programa detallado: Se incluirá el programa del seminario y participantes del mismo.
 - (iii) Duración y lugar: Se indicará la duración del seminario y lugar propuesto para su ejecución.
 - (iv) Población Objetivo: Se detallará a que tipo de empresas y perfiles profesionales esta destinada la actividad.
 - (v) Fechas: Se incluirá en el plan el calendario de todas las actividades programadas.

La "FUNDACION" procurará aportes privados para solventar los gastos del dictado de los cursos del Programa anteriormente mencionado.

CLAUSULA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá en todo momento el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin que ello de derecho a resarcimiento ni pago de ningún a la "FUNDACION". La finalización de la vigencia del Convenio no afectará las actividades aprobadas y en curso, las que deberán ser concluidas conforme lo pactado.

CLAUSULA CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" cubrirá los costos operativos necesarios para la realización de este Programa por un monto de \$21.000 (Pesos veintiún mil).

CLAUSULA QUINTA: La duración del presente CONVENIO es de un (1) año a partir de su firma contado desde el día 1 de Abril de 2013 hasta el día 31 de Marzo de 2014.

CLAUSULA SEXTA: La difusión del Programa estará a cargo de la "MUNICIPALIDAD" conjuntamente con autoridades de la "FUNDACION",

CLAUSULA SEPTIMA: La "FUNDACION", realizará informes cuantitativos que serán entregados mensualmente a la MUNICIPALIDAD, comunicando entre otras cuestiones, el estado y avance de los cursos y seminarios, resultado de la convocatoria, expectativas reflejadas por las empresas. En igual sentido y al vencimiento del presente Convenio, deberá entregar a la MUNICIPALIDAD un informe final.


Sergio Massa
Intendente Municipal

CLAUSULA OCTAVA: Las Partes dejan aclarado que los recursos humanos que se utilicen para llevar a cabo el Programa dependen exclusivamente de la "FUNDACION". Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vínculo laboral con la "MUNICIPALIDAD". En este sentido, la "FUNDACION", es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo.

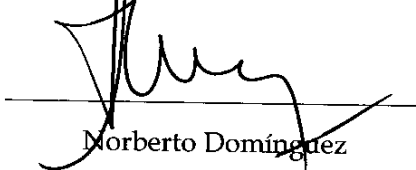
CLAUSULA NOVENA: Las Partes manifiestan que la "FUNDACION", deberá mantener indemne a la "MUNICIPALIDAD" en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, y/o la de su personal a cargo en el marco y como consecuencia del presente Convenio. Asimismo, las Partes convienen que en caso de producirse algún reclamo de terceros, la MUNICIPALIDAD podrá retener en su poder, del importe mensual indicado en la Cláusula Cuarta, las sumas que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones formuladas, por alguno de los motivos citados, sean definitivamente resueltas, y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

CLAUSULA DECIMA: Para mantener la intercomunicación entre las Partes, cada una designa un representante. La MUNICIPALIDAD al Subsecretario de Empleo y Producción -o el área que en el futuro lleve a cabo su función-, y la FUNDACION a Pablo Fabián Rodríguez, DNI 20.394.626.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las Partes constituyeron domicilios especiales en los expresados "*ut-supra*", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Fuero Contencioso Administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos originales de un mismo tenor, en Tigre a los 1 días del mes de Abril del año dos mil trece.

Por FUNDACION CAPITAL



Norberto Domínguez

Apoderado

Por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Sergio Tomás Massa

Intendente Municipal

CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE TIGRE - FUNDACIÓN CAPITAL
Programa de Radicación y/o Relocalización de Empresas Proveedoras

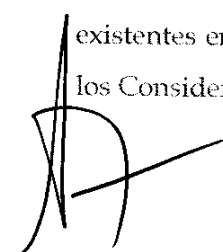
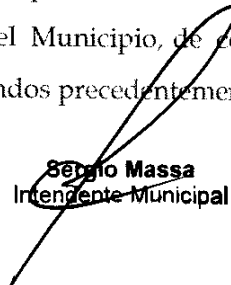
Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre (en adelante el "Municipio"), por una parte, y la Fundación Capital, por la otra, representada en este acto por Norberto Domínguez, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Sinclair 3088 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante la "Fundación" o la "Fundación Capital" en forma indistinta).

Y Considerando:

- A. Que el Municipio de Tigre otorga una importancia profunda en su esquema de desarrollo estratégico y social a la promoción de las acciones de Responsabilidad Social Empresaria y Desarrollo Sustentable implementadas por las empresas y asociaciones localizadas en el mismo.
- B. Que entre las acciones de desarrollo en las comunidades del Municipio, Tigre ha lanzado para sus actores económicos numerosos planes de desarrollo (que incluyen entre otros, a los programas de capacitación gestionados por la Fundación Capital y la realización de actividades conjuntas desde el seno de los programas SEPYME y promoción fiscal para pequeñas y medianas empresas).
- C. Que actualmente, la localización de un mayor número de empresas integrantes de la cadena de valor de los actuales polos industriales existentes (ej: automotriz) así como de empresas de servicio y soporte de ese y otros polos económicos y sociales presentes en el Municipio se constituye como una de las prioridades de la Política de Empleo y Producción del mismo.
- D. Que en tal sentido la Municipalidad de Tigre ha evidenciado su compromiso con la radicación y el desarrollo empresarial de MiPYMES dentro del Distrito, estimulando las actividades consecuentes en beneficio del sector empresarial y en particular de las Pymes de su comunidad.

Por todo lo expuesto las Partes acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante "Convenio"):

CLAUSULA PRIMERA: El Municipio y la Fundación Capital coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones conjuntas tendientes a analizar, incentivar, coordinar y promover la profundización de la actividad económica de las empresas Pymes y existentes en el Municipio, de conformidad con los objetivos y lineamientos trazados en los Considerandos precedentemente evidenciados.



Sergio Massa
Intendente Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: Con el objetivo primario del aumento de la actividad económica de las empresas existentes, la creación de puestos de trabajo y el desarrollo de eslabonamientos productivos con grandes empresas locales, la Fundación Capital se compromete a estudiar el incremento productivo y, en el caso de inexistencia de posibilidad de suministro de algunos de los productos o servicios a analizar por parte de empresas ya instaladas en el Municipio, desarrollar un Programa de Radicación y/o Relocalización de Empresas Proveedoras de los grandes actores económicos del mismo (en adelante el "Programa").

Por su parte el Municipio colaborará con la convocatoria a empresas y propenderá a garantizar la disponibilidad de instrumentos y políticas activas útiles al objetivo en cuestión. Durante el desarrollo del Programa la Fundación Capital hará sus mejores esfuerzos para encontrar al menos cinco provisiones concretas locales que puedan abastecer necesidades de aprovisionamiento de grandes empresas del distrito.

CLAUSULA TERCERA: El Programa cuyas acciones incluidas se encuentran descriptas en el **Anexo I** que se adjunta, se iniciará el 1 de Abril de 2013 y finalizará el 31 de Marzo de 2014. A criterio del Municipio, se podrán modificar tales fechas, debiendo ésta notificar dicha circunstancia a la Fundación con una antelación de 10 (diez) días hábiles.

CLAUSULA CUARTA: El Municipio realizará un aporte mensual de \$32.000 (pesos treinta y dos mil) a efectos de cubrir los costos operativos del Programa y la Fundación Capital procurará aportes privados para la solventar los gastos necesarios para realizar la convocatoria de las empresas participantes del programa.

CLAUSULA QUINTA: La difusión del Programa estará a cargo del Municipio conjuntamente con las autoridades de la Fundación Capital.

CLAUSULA SEXTA: La Fundación Capital realizará informes cuantitativos que serán entregados mensualmente al Municipio. En igual sentido y al vencimiento del presente Convenio, deberá entregar al Municipio un informe final.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las Partes dejan aclarado que los recursos humanos que se utilicen para llevar a cabo esta tarea dependen exclusivamente de la Fundación Capital. Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vínculo laboral alguno con el Municipio. En este sentido, Fundación Capital es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo.

CLAUSULA OCTAVA: Fundación Capital acuerda mantener indemne al Municipio en caso de reclamos judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar.

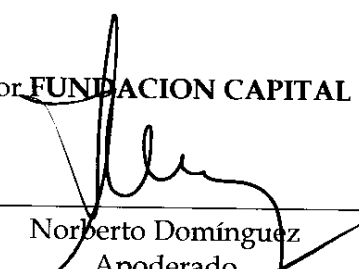
su omisión, en el marco del presente Convenio. Las Partes manifiestan que la Fundación Capital, deberá mantener indemne al Municipio en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, y/o la de su personal a cargo en el marco y como consecuencia del presente Convenio. Asimismo, las Partes convienen que en caso de producirse algún reclamo de terceros, el Municipio podrá retener en su poder, del importe mensual indicado en la Cláusula Cuarta, las sumas que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones formuladas, por alguno de los motivos citados, sean definitivamente resueltas, y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

CLAUSULA NOVENA: El Municipio podrá rescindir en cualquier momento y por cualquier motivo el Convenio con la sola notificación fehaciente con una antelación de 5 (cinco) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA: Para mantener la intercomunicación entre las Partes, cada una designa un representante. El Municipio designa al Subsecretario de Empleo y Producción o a quien este designe, y la Fundación al Sr. Pablo Rodríguez, DNI:20.394.626

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos originales de un mismo tenor, en Tigre, el 1ro. de abril del año dos mil trece

Por **FUNDACION CAPITAL**


Norberto Domínguez
Apoderado

Por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**


Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.